



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD CES (COLOMBIA)**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25852185, Representante Legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre de 2017; en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, el Dr. Jorge Julián Osorio Gómez, colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.548.608, Rector de la Universidad CES, quien según Acta No. 669 del 3 de Septiembre de 2015 expedida por el Consejo Superior de la Universidad CES y conforme a los Estatutos contenidos en la Resolución 6572 del 28 de septiembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, tiene entre sus atribuciones actuar como Representante Legal de la citada institución.



EXPONEN

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad CES acuerdan establecer el presente convenio marco de cooperación interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Juan



Podrán participar en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de la Universidad CES y la **UNTRM** de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera la Universidad CES y UNTRM se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de estudiantes y docentes vinculados a programas académicos de las dos instituciones, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento;
3. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjunta;
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
6. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Universidad.
7. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
8. Diseño y afinamiento de estrategias de intervención de programas de desarrollo.
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.

TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

El Jefe de Asuntos Globales por parte de la Universidad CES y la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, por parte de la UNTRM, serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios. En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo previo entre las partes podrían realizarse conjuntamente un informe anual.



Juan



Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.

CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebraran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinaran las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos, en respeto por las normas de ambas instituciones así como de los marcos legales vigentes en materia de derecho del autor.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA.

La duración del presente será de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del mismo. El convenio se entenderá vigente a partir de la firma del mismo por los representantes legales de cada institución. Este convenio será prorrogado automáticamente por períodos iguales al primero y consecutivos, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad de no renovarlo dentro de los 6 meses anteriores al término de la vigencia. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA: USO DEL NOMBRE E IMAGEN.

Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y



JCM



por escrito entre las Universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

NOVENA: ASEGURAMIENTO DE LICITUD.


Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraran en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Cuando la suscripción de las partes no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
EL RECTOR**


Dr. Policarpo Chauca Valqui
Lugar y fecha:

Jucm

**POR LA UNIVERSIDAD CES
EL RECTOR**


Dr. Jorge Julián Osorio Gómez
Lugar y fecha:

14 NOV 2018